

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA (UPSE) Y EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA  
CONVENIO N° UPSE-P-055-07-2023-C**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD**, en su calidad de Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, a quien en lo posterior se denominará "**UPSE**", y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Santa Elena, representado por la **Ing. María del Carmen Aquino**, en su calidad de Alcaldesa, que en adelante y para efecto del presente instrumento se le denominará "**GADM SANTA ELENA**", quienes en forma libre y voluntaria, acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

La UPSE es una Institución de Educación con personería y autonomía administrativa con domicilio en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, creada mediante Ley No. 110 publicada en el Registro Oficial No. 366 (Suplemento) con fecha 22 de julio de 1998. Se rige por la Constitución Política de la República, por la Ley Orgánica de Educación Superior, por sus Estatutos y los reglamentos expedidos por sus propios organismos de gobierno y autoridades.

La **UPSE** tiene como misión: formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuye a la solución de los problemas de la comunidad y promueve la cultura.

La **UPSE**, tiene como prioridad fundamental fortalecer y estrechar los vínculos con las instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, con la colaboración del Instituto de Postgrado, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua en la referente a lo académico y científico que sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos; así como la vinculación con la comunidad y sus diferentes órganos de servicio público.

El **GADM SANTA ELENA**, es un órgano descentralizado del Estado, administrador, gestor, facilitador y regulador de bienes y servicios públicos permanentes, de calidad, con eficiencia, cobertura y acceso, mediante procesos, programas y proyectos inclusivos, participativos, transparentes para la sociedad, aplicando la solidaridad, el respeto, la responsabilidad y equidad.

El **GADM SANTA ELENA** tiene como principales políticas públicas las siguientes:

- Asegurar un ambiente sano mediante regulaciones, programas, proyectos de remediación ambiental que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón
- Preservar los bienes Patrimoniales y Culturales reconocidos en el Cantón Santa Elena.
- Proveer de los diferentes servicios sociales de calidad para los habitantes del Cantón Santa Elena.
- Garantizar y regular el desarrollo de las diferentes actividades productivas dentro del Cantón Santa Elena.
- Desarrollar la economía exógena del Cantón a través del fortalecimiento de la economía popular y solidaria a fin de incrementar iniciativas productivas en los habitantes del Cantón Santa Elena.
- Gestionar y Coordinar capacitaciones para el adecuado manejo del recurso tecnológico dirigido a los habitantes del cantón Santa Elena.
- Dotar de la infraestructura vial de calidad e incluyente para el uso de la movilidad del peatón y del transporte público y masivo.
- Generar ordenanza que delimiten la división política y administrativa del Cantón Santa Elena.
- Normar los asentamientos humanos irregulares dentro de la Jurisdicción Cantonal.
- Promover acuerdos, convenios y compromisos interinstitucionales que beneficien los intereses de la jurisdicción del Cantón Santa Elena.

- Fortalecer y regular los procesos administrativos y de participación ciudadana para el desarrollo sostenible y sustentable de los programas y proyectos que se generan en el Gobierno Municipal en beneficio de la población del Cantón Santa Elena.
- Potenciar y regular las capacidades del recurso humano y tecnológico a fin de optimizar los recursos económicos del Gobierno Municipal en beneficio de los habitantes del Cantón Santa Elena.

En este contexto, tanto la **UPSE** como el **GADM SANTA ELENA**, comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia la tecnología y evaluación de proyectos, dirigidos al desarrollo nacional y regional, que se conjugan en este Convenio Marco, para trabajar en el desarrollo y ejecución de proyectos de servicio a la comunidad del Cantón Santa Elena.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-**

Las partes que suscriben el Convenio Marco de colaboración, declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar uniendo esfuerzos y recursos para la ejecución de obras y otras acciones objeto de este Convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

El objeto de este convenio es promover el desarrollo y fortalecimiento de vínculos interinstitucionales, estimulando y dando apoyo a la creación de mecanismos de cooperación a través de proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre la **UPSE** y el **GADM SANTA ELENA**, reflejados en convenios específicos para cada actividad.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 4.1 Impulsar, promover, financiar dentro del ámbito de sus competencias, la ejecución conjunta de planes, programas y proyectos de carácter científico, arquitectónico, técnico, social y de innovación, con el objeto de mejorar las condiciones y el buen vivir de la colectividad que habita en el Cantón Santa Elena.
- 4.2 Desarrollar estudios y proyectos que permitan ejecutar la gestión de las TIC's en la cabecera cantonal y en las zonas pobladas del sector rural;
- 4.3 Desarrollar programas de capacitación a los servidores y trabajadores del GAD Municipal;
- 4.4 Generar espacios para prácticas pre profesionales, proyectos de vinculación con la colectividad, proyectos de investigación y/o trabajos de titulación de los estudiantes de todas las carreras de la UPSE, conforme a la normativa legal y reglamentaria.
- 4.5 Obrar en conjunto para la ejecución de los proyectos de vinculación con la colectividad, así como participar en programas de práctica pre profesional y profesional;
- 4.6 Realizar investigaciones conjuntas en impulso y apoyo a los programas de emprendimientos y producción agrícola, al igual que proyectos conjuntos de tecnología de alimentos para conservación, industrialización y los procesos de comercialización;
- 4.7 Implementar y desarrollar proyectos técnicos conjuntos entre el la **UPSE** y el **GADM SANTA ELENA** a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades más sentidas de la población, con el objeto de contribuir a mejorar, de manera sostenida y sustentable, la calidad de vida de los habitantes del cantón Santa Elena.
- 4.8 Crear y mantener mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre las dos instituciones, que permitan la ejecución de proyectos de investigación, transferencias de Tecnologías, vinculación con la colectividad, capacitación y prestación de servicios dirigidos a los pequeños y medianos emprendedores del Cantón Santa Elena.
- 4.9 Formulación y desarrollo de estudios o ejecución de proyectos conjuntos en el área turística del Cantón.
- 4.10 Establecimiento de un observatorio de recursos pesqueros y petroleros.
- 4.11 Conjugar esfuerzos en el sector educativo en proyectos como la creación de un instituto tecnológico para el cantón Santa Elena y otros que potencialmente pudieran detectarse.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-**

La **UPSE** y el **GADM SANTA ELENA** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 Diseñar y acordar los planes, programas y proyectos concernientes al objeto de este convenio.
- 5.2 Facilitar sus recursos humanos, materiales y técnicos para realizar los eventos programados que permitan el cumplimiento de los objetivos señalados.
- 5.3 Fomentar el intercambio de información entre ambas instituciones sobre temas de interés común, incorporando las tecnologías de la información y los planes, programas y proyectos
- 5.4 Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.-**

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las partes comparecientes observarán los siguientes lineamientos:

- 6.1 La ejecución de acciones específicas se registrará por medio de Convenios Específicos u otros tipos de instrumentos, dependiendo de cada caso, los mismos deberán detallar en cada caso objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte, de ser el caso.
- 6.2 Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.
- 6.3 Los convenios específicos a los que hace referencia el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes comparecientes, si así se juzga conveniente y necesario.
- 6.4 Los que la establecieron de manera expresa en el futuro.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente instrumento, ni la **UPSE** y ni el **GADM SANTA ELENA** adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Las Partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan, para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como, de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por **EL GAD MUNICIPAL DE SANTA ELENA**, la Alcaldesa o su delegado.

Por la **UNIVERSIDAD**, al Director del Observatorio turístico de la **UPSE**.

**CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-**

El convenio tendrá una duración inicial de cuatro (4) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente en todas sus partes por igual período si, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento, una de las partes no notifica por escrito a la otra su voluntad de darlo por terminado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El convenio podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos partes, para lo cual la parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente ADENDUM o convenio modificatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.-**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del convenio.
- b) Incumplimiento del Objeto del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e) Por declaración de terminación unilateral, efectuada por la parte afectada debido al incumplimiento del convenio, o la conveniencia de la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de surgir controversia, diferencia o reclamo derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, se solucionará por la vía de la negociación directa, y en lo que no sea posible, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos, específicamente en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Guayaquil. En caso de agotar la vía de mediación, las partes, y como requisito habilitante deberán suscribir el acta de imposibilidad de mediación, ya sea total o parcial, a fin de acceder al arbitraje en la Cámara de Comercio de Santa Elena, caso contrario cualquiera de las partes podrá acudir al procedimiento contencioso administrativo.

Los gastos y honorarios serán asumidos en la forma establecida por el reglamento del centro de mediación o el de arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en

**UPSE**

Campus Vía la Libertad – Santa Elena  
Telf. 04 278173  
WEB. [www.upse.edu.ec](http://www.upse.edu.ec)  
La Libertad – Ecuador

**GADM SANTA ELENA**

Calle 18 de Agosto, Santa Elena  
Teléfono: 04 294-0869.  
WEB: [www.gadse.gob.ec](http://www.gadse.gob.ec)  
Santa Elena - Ecuador

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

- a) Copia certificada del nombramiento de la Ing. María del Carmen Aquino; y,
- b) Copia certificada del nombramiento del Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD., Rector de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo los términos constantes en el presente convenio por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses. Expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que sean aplicadas en razón de su naturaleza. Para constancia y plena validez de las mismas, lo suscriben, en dos (2) ejemplar, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del contrato la última en producirse.

<p>Lugar: La Libertad Fecha: 2/01/2024</p> <p>Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD. <b>RECTOR</b> <b>UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA</b></p>	<p>Lugar: La Libertad Fecha: 2/01/2024</p> <p>Ing. María del Carmen Aquino <b>ALCALDESA</b> <b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA</b></p>
---	---